



Dos de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2283
RADICADO N° 2020-00019-00

Visto el avalúo presentado por la parte demandada, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se corre traslado de éste a la parte demandante, por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, vencido el anterior término, se continuará con la fase subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 59** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6f52658797ec870f075044096a73ef185f6c3c883a3497fb4188399708e246**

Documento generado en 06/12/2022 01:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>